

A N E X O

REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO (CICUAL-FCQ).

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

La creación del Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAL) responde a la finalidad de asegurar que las actividades realizadas en el ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas - en adelante FCQ - que impliquen el uso de animales con propósitos de investigación, enseñanza o servicio a terceros, se desarrollen en forma humanitaria y en el marco de las normas internacionales de ética.

Artículo 2°.- DEPENDENCIA FUNCIONAL

Este comité depende directamente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la FCQ.

Artículo 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN

I. El presente reglamento se aplica a todos los trabajos realizados con Animales vertebrados vivos e invertebrados de la clase cephalopoda - en adelante Animales de Experimentación - dentro del ámbito de la FCQ.

II. Esta reglamentación se extiende a los trabajos que se realicen con fines de investigación científica, así como también aquéllos que satisfagan otros propósitos: docencia y para toda otra finalidad que involucre el uso de animales de experimentación vivos en todos sus estadios de gestación.

III. En el caso de proyectos con animales desarrollados por investigadores de la FCQ fuera de las dependencias de nuestra Facultad, se los instará a que los desarrollen en el marco de alguna institución que contenga un CICUAL. En este caso el CICUAL-FCQ quedará eximido de su correspondiente evaluación.

Artículo 4°.- MARCO NORMATIVO

El CICUAL-FCQ desempeña su tarea guiado por la legislación vigente y las recomendaciones específicas en la materia, de nivel nacional e internacional (enumeradas en el ANEXO I), así como también aquéllas que se aprueben en el futuro, en tanto reflejen su congruencia con la finalidad de acreditar el uso ético y apropiado de los Animales de Experimentación.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL USO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN

Artículo 5°.-ORIGEN DE LOS ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN.

Todos los Animales de Experimentación que se introduzcan o mantengan en los bioterios de la FCQ serán provistos por productores que acrediten las condiciones sanitarias necesarias para el alojamiento de dichos animales en las instalaciones de los distintos bioterios de la FCQ. La declaración del origen de dichos Animales de Experimentación es de carácter obligatorio, en vistas a asegurar la observancia de los procedimientos establecidos por la FCQ para garantizar el cumplimiento de los aspectos éticos y sanitarios objeto del presente reglamento.

El CICUAL FCQ analizará en particular los casos en que no resulte factible dar cumplimiento acabado a este requisito.

Artículo 6°.-RECINTOS DE TRABAJO.

I. Sólo se permite introducir y/o mantener Animales de Experimentación en los recintos previamente autorizados por la FCQ, en adelante denominados Bioterios Autorizados, los que deben estar perfectamente identificados.

II. Se podrá admitir el mantenimiento de Animales de Experimentación fuera de los Bioterios Autorizados toda vez que sean requeridos para docencia u otros trabajos, en la medida en que los/as responsables cuenten con un protocolo aprobado por CICUAL.

Artículo 7°.-BIOTERIOS AUTORIZADOS

Los Bioterios Autorizados deben cumplir con los estándares mínimos de micro y macro ambiente que determine la FCQ de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Bioterios.

Artículo 8°.-ENTRENAMIENTO.

Todas las personas que estén relacionadas con el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación deben acreditar que han recibido un entrenamiento específico. En el ANEXO II se definen los programas mínimos para cada categoría, basados en las recomendaciones de la Federation for Laboratory Animal Science Associations (FELASA).

Artículo 9°.- ACREDITACIONES

Las personas interesadas en obtener la acreditación de entrenamiento acorde a la categoría que corresponda, deberán presentar el trámite ante el CICUAL, que evaluará los antecedentes para otorgar la autorización en base a lo mencionado en el Anexo II.

Artículo 10°.- PROTOCOLOS

La descripción de los procedimientos a realizar con los Animales de Experimentación debe ser elevada por el/la interesado/a, previamente acreditado/a, ante el CICUAL. Este Comité deberá examinarlos y eventualmente aprobarlos en la medida en que de ellos surja el compromiso de garantizar el cumplimiento de los aspectos éticos y de seguridad adoptados por el presente reglamento.

Artículo 10° Bis.-VIGENCIA DEL PROTOCOLO.

I. Los protocolos aprobados por CICUAL – FCQ podrán tener una validez de hasta cuatro (4) años y el mismo podrá extenderse por un plazo no mayor a 2 años, SOLO en caso excepcionales y justificados. Si durante la vigencia del plazo de validez del protocolo, el/la responsable definiera la necesidad de introducir modificaciones a los procedimientos declarados, este debe ser sometido a una nueva evaluación para su eventual aprobación.

Artículo 11°.-MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS Y DESECHOS.

I. Cuando los experimentos involucren la utilización de sustancias patógenas, tóxicas o radiactivas, de acción teratogénica o mutagénica, así como el uso de sustancias cuya peligrosidad no haya sido aún determinada, se debe contar inexorablemente con los elementos de seguridad que correspondan según el caso.

II. Asimismo, es requisito obligatorio comprobar que el personal involucrado ha recibido un entrenamiento específico a fin de garantizar la seguridad de las personas, de los otros animales y del medio ambiente.

III. La disposición de las carcasas de animales y otros desechos relacionados con los mismos se efectúa de acuerdo a las directivas emanadas de la respectiva legislación vigente aplicada por la FCQ.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CICUAL

Artículo 12°.-COMPETENCIA.

El CICUAL, designado por el HCD, tiene bajo su exclusiva supervisión el cumplimiento de las disposiciones generales y particulares del presente reglamento.

Artículo 13°.-ESTRUCTURA ORGANICA.

I. Este Comité se conforma por los/as siguientes integrantes:

a) Un representante del cuerpo docente y/o investigadores (y un suplente) por cada uno de los Departamentos Académicos de la FCQ que utilicen Animales de Experimentación. Cada representante debe acreditar experiencia en investigación con Animales de Experimentación.

b) Un/a representante del personal técnico (y un/a suplente) de cada uno de los Bioterios Autorizados de la FCQ y uno/a del BioProAL (Bioterio de Producción de Animales de Laboratorio), propuestos por cada Departamento Académico que utilice animales de experimentación.

c) Un/a profesional Veterinario/a (y eventualmente un/a suplente) quien debe acreditar idoneidad y experiencia en el cuidado y uso de Animales de Experimentación.

d) Un/a representante de la comunidad en general que declare no tener intereses y/o compromisos con el uso de Animales de Experimentación (LEGO).

II. Los/as representantes agrupados/as en las categorías c) y d) serán elevados por la SECyT-FCQ al HCD a propuesta de los/as integrantes del CICUAL.

III. Por cada integrante titular de las categorías a) y b) se debe nombrar un/a suplente que cumpla con idénticos requisitos a los que corresponden según su categoría de representación. El/la suplente reemplazará con idénticas funciones al titular en caso de ausencia.

Artículo 14°.- DIRECTOR y DIRECTOR ALTERNO

Los/as integrantes titulares del CICUAL-FCQ eligen por voto mayoritario dos de sus integrantes docentes y/o investigadores titulares, definidos en el Art. 13 inc. a, para que ejerzan la función de Dirección y Dirección Alterna del Comité los cuales deberán pertenecer a departamentos diferentes.

Artículo 14° BIS.- FUNCIONES DEL DIRECTOR

El/la Director/a del CICUAL tiene las siguientes funciones:

- a) Comunicar a la SECyT-FCQ la imposibilidad de elevar la propuesta referida en el Art. 13 II.
- b) Controlar la asistencia de los/as integrantes a las sesiones y determinar la existencia del quórum necesario para que las mismas se sustancien.
- c) Receptar, proponer y definir cuestiones de interés que conformen la agenda de temas que deba someterse a votación de los/as integrantes del CICUAL.
- d) Llevar la minuta de las sesiones y, en caso de corresponder confeccionar el acta respectiva, suscripta por los/as integrantes del CICUAL.
- e) Actuar como interlocutor del Comité ante otras autoridades de la FCQ o agentes externos según las necesidades del caso.

Artículo 15°.-PLAZO DE EJERCICIO DE FUNCIONES

I. La permanencia de los/as integrantes del Comité CICUAL en sus funciones es de cuatro (4) años.

II. Terminado el primer período de 4 años, la integración del Comité se renovará por mitades cada dos (2) años, en base a las propuestas presentadas por cada Departamento que utilice Animales de Experimentación y el BioProAL y a las necesidades del CICUAL-FCQ, pudiendo ratificarse la permanencia de sus integrantes contando con el aval del departamento del cual proviene.

III. La primera renovación se efectuará por sorteo. En lo sucesivo sólo serán reemplazados aquellos/as integrantes que ya hayan cumplido los 4 años en sus funciones.

IV. El/la Director/a y su Alterno/a se desempeñan en sus funciones por dos (2) años con posibilidad de ser reelegidos/as.

Artículo 16°.-SESIONES ORDINARIAS

I. El CICUAL-FCQ se reunirá con una frecuencia no menor a una vez por mes para el estudio de las acreditaciones y protocolos y la resolución de los temas en agenda.

La aprobación de los protocolos/acreditaciones se realizará teniendo en cuenta el voto del/de la Director/a, el voto del/de la Director/a Altern/a, 1 (un) voto por cada uno de los/as demás representantes titulares definidos en el Art 13 inc. a. y 2 (dos) votos ponderados entre los/as representantes definidos/as en el Art 13 inc. b. En caso de empate o discrepancias el/la responsable final de las decisiones será el/la Director/a del CICUAL.

Artículo 17°.- QUORUM.

El Comité deberá sesionar con la presencia del/de la Director/a o su Altern/a y un quórum de la mitad más uno/a de sus integrantes.

Artículo 18°.- INASISTENCIAS.

I. Cuando alguno/a de los/as integrantes incurra en más de 3 inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias programadas, o al menos 5 anuales injustificadas, éste deberá ser reemplazado/a acorde al art. 13.

II. En caso de renuncia o impedimento permanente de alguno/a de los/as integrantes del Comité, éste/a tiene la obligación de poner en conocimiento inmediato a las autoridades correspondientes para que se proceda a designar su reemplazo.

III. En caso de renuncia o inasistencias injustificadas de un/a miembro del Comité, el BioProAL o el Departamento involucrado al cual represente, deberá proponer su reemplazo a la mayor brevedad posible para garantizar el normal funcionamiento de este Comité.

IV. En caso de renuncia o inasistencias injustificadas del/de la Director/a o Director/a Altern/a, se procederá a una nueva elección por este Comité y su tiempo de permanencia corresponderá al tiempo restante del directivo al que reemplaza.

Artículo 19°.- INTERCONSULTA

El Comité del CICUAL-FCQ podrá recurrir a consultores externos, con experiencia en investigación con animales o investigadores de gran trayectoria como integrantes de CICUALES, para introducir opiniones sobre los ítems que generen dudas o aquellos en los que no haya experiencia entre los/as integrantes del CICUAL-FCQ. Para ello, dispone del apoyo administrativo de la FCQ de manera tal que se agilice la realización de los trámites pertinentes y así se maximice el aprovechamiento del tiempo dedicado a la resolución de las cuestiones decisorias, evitando dilatar los plazos entre la presentación de protocolos o sus modificaciones y la elaboración del respectivo dictamen.

Artículo 20°.- CONFLICTO DE INTERESES

Ningún/a integrante del CICUAL-FCQ puede participar en decisiones en las que estén en juego conflicto de intereses. Cuando sean evaluados proyectos de integrantes del Comité, queda vedada la participación de los/as mismos/as en la sesión.

Artículo 21°.- CONFIDENCIALIDAD

I. Durante el desempeño de las funciones en el Comité CICUAL y luego de finalizado su ejercicio, quienes intervengan en él, sean integrantes o no, están obligados a guardar confidencialidad respecto de los protocolos, experimentos y datos puestos a su disposición.

II. Todos/as los/las integrantes titulares y suplentes del CICUAL-FCQ deberán firmar un acuerdo de confidencialidad al comenzar su representación.

CAPITULO IV. RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DEL CICUAL

Artículo 22°.- RESPONSABILIDADES

1. Controlar el cumplimiento del presente reglamento, pudiendo sugerir a la FCQ las modificaciones que considere necesarias.
2. Proponer a la FCQ la adopción de principios, políticas, programas y normas destinadas a garantizar el uso seguro y ético de los Animales de Experimentación.
3. Fijar los estándares en lo referente a Procedimientos y Condiciones de las Instalaciones que se consideran aptas para Cuidado y Uso de Animales.
4. Autorizar el funcionamiento de los Bioterios dentro del ámbito de competencia de la FCQ e inspeccionar las actividades de los Bioterios Autorizados por lo menos semestralmente, para verificar el cumplimiento de los programas y las normas establecidas por la FCQ.
5. Realizar un registro anual de protocolos y acreditaciones aprobadas de manera anual (Febrero-Diciembre).
6. Representar los intereses de los/as usuarios/as y de la Comunidad frente a la Universidad en lo referente al Cuidado y Uso de Animales de Experimentación, ubicación y requerimiento de los Bioterios Autorizados.
7. Evaluar los protocolos de los trabajos que involucren el uso de Animales de Experimentación en lo referente al cumplimiento de los criterios éticos y de las normas de seguridad. Para tal trámite se provee a los/as interesados/as de un formulario estandarizado, que podrá ser actualizado a criterio del CICUAL-FCQ, para presentación de protocolos (ANEXO III).
8. Revisar los protocolos cuando se propongan cambios dentro del período de vigencia del mismo. En caso de que el CICUAL-FCQ decida negar la aprobación de un protocolo, tendrá que dar sus razones fundamentadas y por escrito al/la investigador/a responsable, y éste/a a su vez tendrá la oportunidad de responder o apelar por escrito con fundamentación pertinente basada en bibliografía o antecedentes previos en otros CICUALes.
9. Asegurar que todo proyecto que involucre uso de Animales de Experimentación se lleve a cabo con la previa aprobación de un protocolo escrito por el CICUAL-FCQ.
10. Asesorar a las autoridades, investigadores/as, docentes, estudiantes y personal de la comunidad científica en el cumplimiento de los principios, políticas, programas y normas destinadas a garantizar el uso seguro y ético de los Animales de Experimentación.
11. Promover la educación y entrenamiento de los/as usuarios/as y del personal a cargo de los animales asegurando que estos adquieran los conocimientos y entrenamiento adecuado para realizar los procedimientos especificados en las especies a utilizar.
12. Respecto a los Animales de Experimentación, que se provea el adecuado cuidado pre, intra y post operatorio a los mismos, y que se utilicen apropiadamente anestésicos, analgésicos o antibióticos cuando corresponda.

13. Analizar exhaustivamente los protocolos que incluyan experimentos en los que el dolor o sufrimiento sean parte de los procedimientos, para garantizar que no existen alternativas posibles y que tengan una adecuada justificación científica.
14. Contactarse y comunicarse con otros CICUALes o de similar función con objetivos semejantes dentro del país y del exterior.

Artículo 23°.-ATRIBUCIONES

En representación de la FCQ el CICUAL tendrá la autoridad máxima para:

1. Receptar los reclamos o denuncias respecto de irregularidades relativas al tratamiento de los Animales de Experimentación.
2. Detener cualquier procedimiento si se considera que se está provocando sufrimiento o dolor innecesario a los Animales de Experimentación.
3. Impedir cualquier uso de Animales de Experimentación que no esté explícito en el protocolo aprobado.
4. Notificar a la Secretaria de Ciencia y Tecnología de la FCQ en caso de que algún investigador/a haya cometido alguna de las transgresiones del inciso 1 y 2, pudiendo las autoridades de la FCQ aplicar sanciones si así lo considerara.
5. Disponer la realización inmediata de eutanasia de un animal con dolor o sufrimiento, cuando éste no pueda ser aliviado o no haya sido explícitamente aprobado en el protocolo por razones científicamente justificadas.
6. Revocar la autorización para el funcionamiento de los Bioterios que no cumplan con las condiciones y normas establecidas.

ANEXO I

Normativas y Recomendaciones específicas nacionales e internacionales para el cuidado y uso de animales de experimentación

- I. Guía para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio, auspiciada por el National Institutes of Health (NIH), USA, en sus diferentes versiones; 8va edición, 2010.
- II. DIRECTIVA 2010/63/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 22 de septiembre de 2010 relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos.
- III. Convención ETS 123 para la protección de animales vertebrados usados para experimentación y otros propósitos científicos, adoptada por el Consejo de Europa, el cual tiene fuerza de recomendación.
- IV. International Guiding Principles for Biomedical Research involving Animals CIOMS-ICLAS, 2012.
- V. Ley 14346 sobre la Protección de los Animales sancionada por el Congreso de la Nación el 27 de septiembre de 1954.
- VI. Resolución 0540, CONICET 2006 con normativas referentes a principios éticos para el comportamiento del investigador científico y tecnológico.
- VII. Resolución O 1047 Anexo 11, CONICET 2005. Marco ético de referencia para las investigaciones biomédicas en el que se especifican los principios éticos para las investigaciones con animales de laboratorio, de granja y obtenidos en la naturaleza.
- VIII. Reglamentación para Bioterios de Laboratorios Elaboradores de Especialidades Medicinales y lo Análisis para Terceros" (Disposición ANMAT 6344/96) que sería de aplicación en trabajos en colaboración o de servicios que la FCQ emprenda en relación con las entidades reguladas por el ANMA T.
- IX. Resol. 617/2002, Ensayos Biológicos y Químicos-Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) que reglamenta las características mínimas que deben cumplir los bioterios donde se realicen investigaciones para preparaciones reguladas por este organismo.
- X. Leyes Nacionales (Ley 19.587 sobre Higiene y Seguridad en el trabajo. Decreto Reglamentario 351/79 y Ley 24.051 sobre Residuos Peligrosos. Decreto Reglamentario 831/93) Decreto Reglamentario 114) que tratan sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo y sobre el Cuidado del Medio Ambiente y que tienen aplicación directa o indirecta para las prácticas que se realizan en los bioterios.
- XI. Russell, W.M.S.; Burch, R.L. The Principles of Humane Experimental Technique; Methuen & Co Ltd.: London, UK, 1959
- XII. AVMA Guidelines for the Euthanasia of Animals: 2020 Edition.
<https://www.avma.org/sites/default/files/2020-01/2020-Euthanasia-Final-1-17-20.pdf>

ANEXO II

EDUCACION Y ENTRENAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN CON ANIMALES DE LABORATORIO

I. CATEGORIZACION

Se definen tres categorías de personas que requieren educación y entrenamiento apropiados:

Categoría A: Personas que cuidan a los animales

Categoría B: Personas que realizan procedimientos en los animales

Categoría C: Personas responsables de dirigir o diseñar procedimientos

A continuación, se dan lineamientos que deben ser interpretados como bases necesarias para los tópicos que deben ser incluidos, con la extensión necesaria según sea el trabajo a ser realizado, en los programas de educación y entrenamiento para adquirir el nivel mínimo requerido por la FCQ para las personas que trabajan con Animales de Laboratorio.

GUIA PARA LA CATEGORIA A

Entrenamiento de personas que cuidan a los animales

1. Instrucción básica en los aspectos éticos, legales y reglamentarios referidos al cuidado de Animales de Laboratorio.
2. Manipuleo y Cuidados Generales de los animales;
 - Ambiente, equipos, jaulas y accesorios usados en bioterios; descripción, modo de uso y mantenimiento.
 - Manipuleo y contención de los animales
 - Conocimiento básico de métodos humanitarios de sacrificio de las especies relevantes
 - Elementos de fisiología general y de comportamiento de las especies animales usadas para propósitos experimentales
 - Cuidados generales y, cuando sea apropiado, conocimientos básicos sobre reproducción de los animales
 - Control del ambiente en las salas de los animales
3. Reconocimiento de salud y enfermedad;
 - Higiene y control de enfermedades.
4. Reconocimiento de dolor, sufrimiento y angustia.
5. Prácticas locales relativas a seguridad, administración, transporte y recepción de animales e insumos, y disposición de animales.
6. Entrenamiento específico, si es necesario, para cualquier tarea asociada a ayudar en los procedimientos.

GUIA PARA LA CATEGORIA B

Entrenamiento de personas que realizan procedimientos en animales de laboratorio:

1. Conocimiento básico apropiado a cerca del cuidado de los animales y de las prácticas locales relacionadas con la seguridad, administración, transporte, recepción de animales e insumos y disposición de animales.
2. Instrucción en aspectos éticos, legales y reglamentarios del uso de animales de laboratorio.
3. Manipuleo de los animales y principios básicos de cuidados generales;
 - Características biológicas, en particular fisiología y principales características de comportamiento, de las especies, cepas y colonias de animales relevantes para el trabajo a realizar.
 - Manipuleo y contención de los animales.
 - Métodos humanitarios de sacrificio de las especies relevantes.
4. Reconocimiento de salud y enfermedad;
 - Aspectos prácticos del monitoreo de salud y enfermedad.
5. Reconocimiento de dolor, sufrimiento y angustia.
6. Educación y entrenamiento relevante para llevar a cabo procedimientos adecuados para el trabajo a realizar;
 - Apreciación de los elementos de diseño experimental, incluyendo refinamiento, reducción y reemplazo.
 - Relevancia de los sistemas de albergue y de las condiciones locales de ambiente para los procedimientos.
 - Anatomía de los animales usados para propósitos experimentales.
 - Anestesia, analgesia y aplicación apropiada de procedimientos terminales para minimizar el sufrimiento de los animales.
 - Técnicas y procedimientos quirúrgicos relevantes.

El entrenamiento de las personas pertenecientes a la categoría B debe tener un gran componente práctico que usualmente será realizado bajo la supervisión de un profesional que acredite experiencia en esas áreas. Las personas que pertenecen a la categoría B también deben recibir alguna instrucción sobre la implicancia del estado microbiológico de los animales.

GUIA PARA LA CATEGORIA C

Entrenamiento de personas responsables de dirigir o diseñar procedimientos

Los/as profesionales responsables del diseño o dirección de experimentos con animales pueden considerarse competentes cuando hayan completado los siguientes requisitos:

- Ser egresado/a universitario/a de Biología, Bioquímica, Farmacia, Medicina, Odontología, Química, Veterinaria, u otras disciplinas Biomédicas afines.
- Acreditar haber dirigido o diseñado procedimientos con animales por medio de datos curriculares, publicaciones, protocolos previamente aprobados u otros medios.
- Haber asistido a un Curso Básico en Ciencia de Animales de Laboratorio diseñado con la intención de desarrollar un nivel adecuado de responsabilidad para el uso de animales acorde con altos estándares científicos.

ANEXO III

PLANILLA PARA APROBACIÓN DE PROTOCOLOS PARA EL USO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACION

** Este Comité sigue los lineamientos para el cuidado animal establecidos por: "Las Normativas y Recomendaciones específicas nacionales e internacionales para el cuidado y uso de animales de experimentación" establecidas en el Anexo I de Reglamento del CICUAL-FCQ.*

PROTOCOLO Nº /20

(Para uso del CICUAL)

Departamento:

Título del proyecto:

A-DATOS DEL/ DE LA INVESTIGADOR/A RESPONSABLE

Nombre y Apellido:

Título:

Cargo Docente/CIC:

Laboratorio:

Correo electrónico:

Teléfono:

Acreditación otorgada por el CICUAL-FCQ:

Categoría A – B – C (tachar lo que no corresponda)

Resolución N°:

Datos del/de la investigador/a co-responsable

Nombre y Apellido:

Título:

Cargo Docente/CIC:

Laboratorio:

Correo electrónico:

Teléfono:

Acreditación otorgada por el CICUAL-FCQ:

Categoría A – B – C (tachar lo que no corresponda)

Resolución N°:

Datos del personal que realizará el protocolo

Nombre y Apellido:

Título:

Tarea a realizar durante el protocolo (roles y responsabilidades)

Acreditación otorgada por el CICUAL-FCQ:

Categoría A – B – C (tachar lo que no corresponda)

Resolución N°:

Teléfono:

Correo electrónico:

TIPO DE PROTOCOLO (marcar con una cruz)

1-Nuevo (duración máxima de 4 años): _____

2-Modificación (en caso de introducir modificaciones al protocolo aprobado): _____

3-Extensión (excepcional, máximo 2 años adicionales cuando no ha podido ejecutarse en los 4 años de vigencia del protocolo aprobado): _____

B- CUIDADO Y MANEJO DE ANIMALES

Especies/Cepas:

Edad/peso/tamaño:

Origen de los animales:

¿Certificación sanitaria? SI/NO (en caso afirmativo especifique cual):

Locación del Bioterio:

Animales de experimentación:

Número total por año:

Número de años (máximo 4 años):

Número total de animales:

Sexo (de no utilizar ambos sexos justificar el porqué):

Alojamiento de los animales:

Sala de alojamiento:

Condiciones de alojamiento:

Tipo de jaula/caja:

Individuos alojados por jaula/caja:

Tipo de dieta:

Tipo de agua de bebida:

Cama o lecho:

Ventilación:

Temperatura:

Humedad:

Iluminación:

Rutina de limpieza:

Aclaraciones:

C-PROYECTO (máximo 10 líneas)

Incluir citas bibliográficas respaldatorias según corresponda en cada ítem

1- OBJETIVOS GENERALES. DESCRIPCIÓN BREVE (Máx. 200 palabras)

2- JUSTIFICACIÓN DEL USO DE ANIMALES

3- DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE INVOLUCRAN ANIMALES. Justifique el uso del modelo animal frente a métodos alternativos de reemplazo, refinamiento y/o reducción del número de animales.

4- DESCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS EXPERIMENTALES.

Se sugiere la utilización de la presente tabla modelo:

Grupos experimentales	Nº de animales por experimento	Nº de animales por año (x repeticiones al año)	Nº total de animales en x años (máximo 4 años)
Grupo 1			
Grupo 2			
Grupo 3			
Grupo n...			
Total de animales			

5- REALIZARÁ CIRUGÍA? SI/NO (en caso afirmativo responder los siguientes ítems):

- -Describa la duración y método de anestesia/analgesia durante la cirugía
- -Posee sala de cirugía
- -Técnicas de asepsia
- -Monitoreo post cirugía
- -Uso de analgésicos/antibióticos

6- ¿UTILIZARÁ PROCEDIMIENTOS QUE PRODUZCAN SUFRIMIENTO/ESTRES EN LOS ANIMALES?, EN CASO AFIRMATIVO COMO MINIMIZARÁ LOS MISMOS.

7- DESCRIBA LOS CRITERIOS DE PUNTO FINAL.

Especifique los parámetros (pérdida de peso, diarrea, anorexia, letargia, etc) que tendrá en cuenta para determinar el punto final.

8- DESCRIBA LOS MÉTODOS DE EUTANASIA Y LA DISPOSICIÓN DE LOS ANIMALES AL FINAL DEL ESTUDIO

9- ¿UTILIZARÁ MATERIALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS PARA LOS ANIMALES VECINOS Y PARA LOS OPERADORES?

10- EN CASO DE REALIZAR INFECCIONES, DESCRIBA EL AGENTE INFECCIOSO A UTILIZAR:

11- DESCRIBA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE EMPLEARÁ REQUERIDAS PARA PODER UTILIZAR EL AGENTE INFECCIOSO Y/O TÓXICO MENCIONADO.

Certificación del investigador responsable

Por la presente declaro haber leído y completado el presente formulario, comprometiéndome a cumplir y hacer cumplir mi protocolo de investigación de acuerdo con los principios éticos adoptados por la por la FCQ, UNC. Así mismo me comprometo a educar al personal a mi cargo y exigirles el respeto de estos principios y de los aspectos relacionados con el adecuado cuidado y uso de animales de laboratorio.

Firma y aclaración del/de la Investigador/a:

Fecha:

Aval del Consejo Departamental

PARA EL USO DEL CICUAL-FCQ

Fecha:

Aprobado para su realización:

Remitir para su corrección:

Comentarios:

Firmas:

ANEXO IV

PLANILLA DE ACREDITACIÓN PARA EL USO DE ANIMALES DE LABORATORIO

Categoría solicitada A – B – C -(tachar lo que no corresponda)

A. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Nombre y Apellido:

Título:

Cargo:

Departamento:

Correo electrónico:

Teléfono:

Proyecto de Investigación (si corresponde):

B. ANTECEDENTES EN EL USO Y CUIDADO DE ANIMALES DE LABORATORIO

Experiencia en el manejo de animales:

Técnicas con animales realizadas:

Publicaciones relacionadas:

Acreditaciones o protocolos previamente aprobados:

(Adjuntar copias de las certificaciones correspondientes y/o nota avalada por el/la directora/a de proyecto y el/la Bioterista encargado/a). Ver nota modelo en el Anexo V de este reglamento.

Cursos relacionados a Animales de Laboratorio:

Firma y aclaración del/de la Solicitante

Fecha

PARA EL USO DEL CICUAL-FCQ

Fecha:

Aprobado:

Comentarios:

Firmas:

ANEXO V

Córdoba,..... de..... de.....

CICUAL-FCQ-UNC

Estimados/as integrantes de CICUAL-FCQ-UNC,

Me dirijo a ustedes para solicitar se tenga a bien considerar la acreditación de.....ya que el/la mismo/a ha recibido formación (mencionar cursos) y/o entrenamiento por parte de.....para realizar las siguientes tareas

(enumerar):.....

.....

.....con animales de experimentación (especificar especies) en el bioterio del Departamento de

Sin otro particular, saluda atentamente.